

Casablanca, 4 de marzo del 2013.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicóloga en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), cumpliendo las siguientes funciones: Reevaluación Psicométrica programadas de necesidades educativas especiales, Evaluaciones psicométricas programadas de necesidades educativas especiales, Psicoeducación y entrevistas a padres, y/o apoderados y alumnos, derivaciones a especialistas externos según necesidades, taller y escuelas para padre, aplicación de Test vocacional y alternativas educativas 8º año básico, articulación con los diferentes profesionales del establecimiento.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.-Lo dispuesto en la ley N° 20.248, art. 8 bis (LEY SEP).-

4.-Las facultades que me confiere la ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 4 de marzo del 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA XIMENA IBARRA ALARCON**, cedula de identidad **N°13.996.759-3**, quien se desempeñará como Psicóloga, en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley Sep), cumpliendo las siguientes funciones de: Reevaluación Psicométrica programadas de necesidades educativas especiales, Evaluaciones psicométricas programadas de necesidades educativas especiales, Psicoeducación y entrevistas a padres, y/o apoderados y alumnos, derivaciones a especialistas externos según necesidades, taller y escuelas para padres, aplicación de Test vocacional y alternativas educativas 8º año básico, articulación con los diferentes profesionales del establecimiento, con una jornada de trabajo de 40 horas semanales distribuidas de la siguiente forma: 10 horas semanales con una remuneración mensual imponible de \$165.375.-, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley Sep), y 30 horas semanales de (PIE) con una remuneración mensual imponible de \$496.125.- y hasta el 28 de febrero del 2014.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

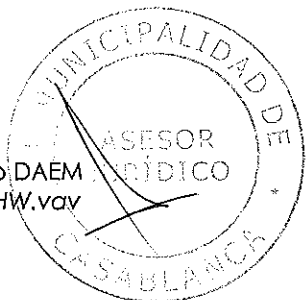


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.SVR.PHW.vay



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 4 de marzo del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y doña **CAROLINA XIMENA IBARRA ALARCON**, nacida el día 20 de diciembre de 1980, cédula de identidad N° 13.996.759-3, con domicilio en Cooperativa Santa Rosa de Lima N° 70 Recreo Alto Viña del Mar, en adelante "la trabajadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como psicóloga, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (LEY SEP) cumpliendo las funciones de: Reevaluación Psicométrica programadas de necesidades educativas especiales, Evaluaciones psicométricas programadas de necesidades educativas especiales, Psicoeducación y entrevistas a padres, y/o apoderados y alumnos, derivaciones a especialistas externos según necesidades, taller y escuelas para padre, aplicación de Test vocacional y alternativas educativas 8° año básico, articulación con los diferentes profesionales del establecimiento.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art.12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avda. Portales N°436 comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 40 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: 10 horas semanales por el Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley Sep), y 30 horas semanales por el Proyecto de Integración (PIE).-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$165.375.- como Psicóloga, en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (LEY SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes; Y además como Psicóloga para el Proyecto de Integración Escolar (PIE), del mismo establecimiento educacional, con una remuneración mensual imponible de \$496.125.- imponible mas las asignaciones correspondientes, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 4 de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponérselo término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del contenido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.-

En comprobante firman,


CAROLINA IBARRA-ALARCON
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca